

Cuarto. Lo propuesta de aprobados por los distintos Tribunales se hará exclusivamente sobre aquéllos que hayan superado las tres pruebas eliminatorias y hayan alcanzado la mayor puntuación, una vez sumadas las correspondientes a los ejercicios eliminatorios y a la valoración de méritos; teniendo en cuenta que en ningún caso los Tribunales podrán proponer más opositores que el total de plazas que les han sido asignadas.

Quinto. Considerando que la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha sido apelada y en previsión de la sentencia que en su momento, como resultado de la acción indicada, pudiera dictar el Tribunal Supremo —a los únicos efectos de tener una información de carácter cautelar—, los Tribunales de oposición procederán a confeccionar una lista nominal que recoja la calificación de la 1ª, 2ª y 3ª prueba de todos los opositores de la 11ª Promoción de acceso directo conforme a lo establecido originariamente en la Convocatoria (Orden de 26 de marzo de 1986 BOJA del 4 de abril), debiéndose por tanto puntuar la segunda prueba con la nota media del expediente académico del opositor.

Sexto. Se faculta a la Dirección General de Personal para dictar las instrucciones que estime necesarias en cumplimiento de la presente Orden y en relación con la Orden de Convocatoria.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se prorroga el plazo establecido en las de 8.7.86, 10.7.86 y 2.7.86, para presenta-

ción de documentación necesaria para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por Resoluciones de 8.7.86, 10.7.86 y 2.7.86, se abrió un plazo de 20 días naturales para que los opositores declarados aptos en fase de prácticas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en dichas Resoluciones, presentaran los documentos enumerados en los apartados 11 de las Ordenes de 29 de marzo, 30 de marzo y 30 de abril de 1985 y 10 de las de 14 de mayo de 1985.

Habida cuenta de que dicho plazo ha coincidido con el período vacacional de algunos organismos oficiales que tendrían que expedir la documentación requerida a los interesados.

Esta Dirección de Personal ha resuelto:

Primero. Prorrogar el plazo establecido en las Resoluciones de 8.7, 10.7 y 2.7.86, hasta transcurridos diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que los opositores que figuran en los anexos I de las citadas Resoluciones, presenten la documentación a que se hace referencia en los apartados 11 y 10 de las Ordenes de 29 de marzo, 30 de marzo, 30 de abril y 14 de mayo de 1985.

Segundo. Aquéllos que no presenten la documentación exigida o la envíen fuera de este nuevo plazo, serán excluidos de su ingreso en los Cuerpos correspondientes.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1986, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1592/86 contra Resolución de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, denegatoria del recurso de reposición formulado contra Acuerdos de 26 de febrero anterior por los que se convocaron pruebas específicas de acceso a la función pública de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en oficio de fecha 19 de julio de 1986 (entrada en la Consejería de Gobernación 4 de septiembre), comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1592/86, contra Resolución de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, denegatoria del recurso de reposición formulado contra Acuerdos de 26 de febrero anterior por los que se convocaron pruebas específicas de acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1592/86 contra Resolución de 9 de abril de 1986 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, denegatoria del recurso de reposición formulado contra Acuerdos de 26 de febrero anterior por los que se convocaron pruebas específicas de acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma, a fin de que los posibles interesados si lo estiman conveniente o sus derechos pueden comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días asistidos por letrados y representados por Procurador.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de dos millones de pesetas, al ayuntamiento de Alosno (Huelva).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Alosno.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones (2.000.000) de pesetas al Ayuntamiento de Alosno (Huelva) para las obras de construcción de edificio con destino a dependencias de la Policía Municipal, salón para actos culturales y Biblioteca pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 24 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrecientos setenta y cinco pesetas al ayuntamiento de Corio del Rio (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Coria del Río.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco (2.843.475) pesetas al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) para las obras de reforma del alcantarillado en calle La Laguna con objeto de evitar inundaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por la que se concede una subvención de un millón doscientas cincuenta mil pesetas al ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para la dotación de vestuario, equipo técnico -vehículos, radio y megafonía, armas- y material de oficina, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de julio de 1986, por lo que se concede una subvención de un millón quinientas mil pesetas al ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Zalamea la Real.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para la realización de las obras de reforma y restauración de la Casa Consistorial con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de agosto de 1986, por la que se dictan normas de gestión y control de créditos presupuestarios afectados por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario proceder a la redistribución de los créditos afectados por la reestructuración orgánico-competencial, dispuesta en el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Las dificultades que conlleva tal distribución hay que conjugarlas, por otra parte, con la liquidación del presupuesto de 1986 y la elaboración del presupuesto de 1987, de forma que facilite o, al menos, no dificulte la una y el otro.

A tales efectos parece oportuno no realizar modificaciones presupuestarias, manteniendo las codificaciones existentes, sin perjuicio de las competencias de las distintas Consejerías afectadas en relación con los créditos de los servicios que asumen, los cuales han de ser reasignados tanto en lo que se refiere a los remanentes de créditos presupuestos como a los gastos ya autorizados, y a los autorizados y dispuestos que no hayan dado lugar al reconocimiento de obligaciones.

En base a las consideraciones expuestas y en uso de la facultad que a la Consejería de Economía y Hacienda otorga la disposición adicional del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, vengo a dictar las siguientes normas:

Primera. Con anterioridad al día primero de octubre, la Dirección General de Presupuestos dictará resolución en la que conste, por aplicación presupuestaria, los créditos afectados, su distribución y las Consejerías Gestoras.

Con base en la resolución mencionada en el párrafo anterior, por las Intervenciones Delegadas, en lo que se refiere a conceptos presupuestarios que hayan de ser compartidos, deberán proceder a practicar retenciones en los mismos, reservando a cada Consejería su cuota parte.

Segunda. Las Consejerías que suman la gestión de créditos afectados por la reestructuración, deberán ser dotadas, por las que lo gestionaban con anterioridad, de toda la documentación relacionada con las mismas.

Dicha documentación contará, como mínimo, con:

Los documentos contables relativos a la ejecución de los mencionados créditos.

Acta de arqueo de las cantidades libradas con el carácter de «a justificar».

Los Interventores Delegados adoptarán las medidas necesarias para que las transferencias del disponible de los fondos librados «a justificar» en poder de los anteriores órganos gestores, se realice de forma inmediata a los que se hacen cargo de la gestión, dando cuenta de ello a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón.

Tercera. Los créditos afectados por la reestructuración del Gobierno serán gestionados, a partir de primero de octubre, por las Consejerías a las que se asigne cada uno de ellos en la resolución de la Dirección General de Presupuestos a que se refiere la norma primera de esta Orden.

Na obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los documentos contables correspondientes a los créditos afectados se continuarán confeccionando con la codificación que tienen asignados actualmente.

La fiscalización de los Actos de Gestión de los mencionados Créditos y su contabilización se efectuará por el Interventor Delegado en la Consejería que se identifica con la aplicación: esto es, por el que desde la aprobación del presupuesto ha llevado el control de los créditos.

Cuarta. Con objeto de poder expedir listados que permitan el conocimiento exacto de la ejecución del presupuesto y facilitar la